

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 21 de noviembre de 2003, por la que se deroga la de 7 de mayo de 2001, modificada por Orden de 19 de noviembre de 2002, por la que se regulan y convocan ayudas relativas al desarrollo de medidas complementarias de apoyo al empleo.

P R E A M B U L O

Con anterioridad a la aprobación del V Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico dictó Orden de 7 de mayo de 2001, modificada por Orden de 19 de noviembre de 2002, por la que se regulaban y convocaban las ayudas relativas al desarrollo de Medidas Complementarias de Apoyo al Empleo, que comprendían actuaciones dirigidas a obtener un mayor y mejor conocimiento del mercado de trabajo y a promover acciones que facilitasen la Orientación y la Inserción Profesional de las personas demandantes de empleo, así como actuaciones de divulgación, sensibilización y evaluación.

No obstante dicha regulación, y al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el mencionado Acuerdo, el 1 de abril de 2003 se aprobó en Consejo de Gobierno el Decreto 85/2003, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, que regula, entre otros, los Programas de Orientación Profesional y Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo.

Asimismo, en la primavera del presente año, se ha materializado el traspaso a la Junta de Andalucía de las Políticas Activas de Empleo, así como la asignación efectiva de funciones en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, por parte del Instituto Nacional de Empleo, al Servicio Andaluz de Empleo en su calidad de órgano gestor de la política de Empleo en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Estas dos circunstancias han llevado a valorar la necesidad de promover el estudio y análisis de una nueva regulación de las ayudas hasta ahora reglamentadas en la mencionada Orden de 7 de mayo a fin de adecuarlas al nuevo marco normativo y competencial.

En consecuencia y al objeto de evitar la presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2004 con arreglo a las disposiciones actualmente vigentes que se encuentran en trámite de modificación, mediante la presente Orden se deroga la disposición citada y se establece que no se tramitará ninguna nueva solicitud con arreglo a las mismas. Todo ello sin perjuicio de que los expedientes ya iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Orden se ejecuten conforme a la normativa que se deroga.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Intermediación,

D I S P O N G O

Artículo único. Derogación.

Con efectos desde la entrada en vigor de la presente Orden queda derogada la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se regulan y convocan las ayudas relativas al desarrollo de Medidas Complementarias de Apoyo al Empleo, modificada por Orden de 19 de noviembre de 2002.

Disposición Transitoria Unica. Procedimientos en trámite.

Todos aquellos expedientes iniciados al amparo de la norma que se deroga con la presente Orden seguirán rigiéndose por la misma, en tanto no haya finalizado el plazo de duración de las ayudas concedidas fijado en la correspondiente resolución de concesión.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 20 de octubre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se convocan los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca para el año 2003.

La Consejería de Agricultura y Pesca viene desarrollando una serie de actuaciones encaminadas a la potenciación y mejora de los sectores agrario y pesquero, entre las que se encuentran la elaboración y puesta en marcha de los Planes de Modernización de la Agricultura y del Sector Pesquero, así como un considerable número de iniciativas de Desarrollo Rural.

Para el diseño e implantación de las mencionadas actuaciones, la Consejería siempre ha buscado la concienciación y el compromiso de todos los sectores implicados, directa o indirectamente, en las medidas tendentes a la consecución de los objetivos marcados.

Entre otras iniciativas que persiguen la consecución de la mayor participación social posible, por Decreto 68/1999, de 16 de marzo (BOJA número 41, de 8 de abril), se crean los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca cuya finalidad es incrementar la motivación, participación e interés de los ciudadanos, profesionales, empresas y entidades en su dedicación a las actividades agrarias y pesqueras así como el reconocimiento a aquellos que destaquen en dichas actividades. Este Decreto fue desarrollado por la Orden de 5 de abril de 2002, en la que se regula el procedimiento de concesión de estos Premios.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Orden de 5 de abril de 2002,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Se convocan los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca correspondientes al año 2003, en las siguientes modalidades:

- a) Premio de Andalucía de Agricultura.
- b) Premio de Andalucía de Agricultura, submodalidad Emprendedores Rurales.
- c) Premio de Andalucía de Agricultura, submodalidad Empresa Agraria.
- d) Premio de Andalucía de Agricultura, submodalidad Aceite de Oliva.
- e) Premio de Andalucía de Pesca.

Segundo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de los Premios se regirá por lo dispuesto en la citada Orden de 5 de abril de 2002.

Tercero. Plazo.

El plazo de presentación de las candidaturas será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Jurado.

La composición del Jurado encargado de evaluar los méritos para la concesión de los citados Premios se ajustará a lo establecido en la Resolución de 24 de julio de 2002, de esta Viceconsejería.

Quinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2003.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de noviembre de 2003, por la que convoca el programa educativo Escuelas Viajeras de 2004.

El programa educativo de Escuelas Viajeras fue regulado mediante la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 13 de marzo de 1986 (BOE de 4.4.86), modificada por la Orden de 28.6.95 (BOE de 27.7.95), por la que se regulan las ayudas para la realización del programa educativo de Escuelas Viajeras y mediante el Anexo del Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 20 de febrero de 1990, para la puesta en práctica de la actividad de Escuelas Viajeras para el año 2004.

Igualmente, en el ámbito económico y presupuestario, le son de aplicación al programa de Escuelas Viajeras la Orden de 8 de noviembre de 1991 (BOE de 15.11.91), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos del MEC y sus organismos autónomos; así como el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (modificada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social), y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre (BOE de 30.12.93), del Reglamento de concesión de subvenciones públicas. El programa educativo de Escuelas Viajeras pretende acercar al alumnado a la realidad de las distintas Comunidades Autónomas, así como propiciar la educación en valores tales como el respeto, la cooperación, la autonomía y la responsabilidad, por medio de la convivencia durante varios días, no sólo con sus compañeros y compañeras de clase sino también con otros grupos de alumnos y alumnas de distintas Comunidades Autónomas.

Por ello, en virtud de lo anterior, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo 1. Objeto.

Convocar 1.140 plazas para alumnado de 5.º y 6.º de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del programa de «Escuelas Viajeras de 2004». Este programa educativo consiste en la realización de una ruta por una Comunidad Autónoma del Estado, diferente a la suya, durante una semana, por un grupo de 15 alumnos y alumnas.

Artículo 2. Objetivos.

Los objetivos generales del programa educativo «Escuelas Viajeras» son:

1. Lograr un adecuado nivel de conocimiento, respeto y comprensión integral de la Comunidad visitada, sus gentes y costumbres, sus tierras, su historia y sus recursos.

2. Fomentar la convivencia y cooperación entre el alumnado de las diversas Comunidades Autónomas del Estado

español, aceptando las diferencias culturales y lingüísticas de los diferentes grupos.

3. Crear hábitos y actitudes positivas en la defensa y conservación del Medio Ambiente y del Patrimonio histórico cultural, comenzando por su entorno cotidiano.

4. Suscitar en el alumnado una actitud de aprendizaje permanente, tanto dentro como fuera del aula.

Artículo 3. Participantes.

Podrán solicitar la participación grupos de 15 alumnos y alumnas de los niveles de 5.º y 6.º de Educación Primaria de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza, acompañados de un profesor o profesora, que será preferiblemente el tutor o tutora o, en su defecto, otro miembro del equipo educativo, y que será responsable del proyecto de participación en Escuelas Viajeras.

Artículo 4. Solicitudes.

1. La Dirección de los centros que deseen participar en la actividad formulará su solicitud ateniéndose al modelo del Anexo I de la presente Orden, acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

a) Certificado del Consejo Escolar del Centro de aprobación de la participación en la actividad, o Certificado de la Dirección del Centro en el que haga constar que dicha actividad está contemplada en el Plan Anual de Centro.

b) Proyecto de participación, de acuerdo con los objetivos generales de la actividad que figuran en el artículo segundo de esta Orden, que contenga:

- Breve descripción de las características e intereses del alumnado participante.

- Principales capacidades y actitudes que se pretenden promover en el alumnado con su participación en Escuelas Viajeras.

- Actividades que se realizarán con el grupo participante antes, durante el viaje y con posterioridad al mismo.

2. La Dirección del Centro solicitante recabará y custodiará las autorizaciones del padre, madre o tutor del alumnado participante solicitantes, de acuerdo con el modelo del Anexo II.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes y su documentación complementaria se remitirán a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, entregándose en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana; Sevilla, 41071), o enviándose por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, o en los buzones de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante la Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Concluido el plazo de presentación, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia que hayan recibido solicitudes las remitirán, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la mencionada Consejería.

Artículo 6. Comisión seleccionadora.

1. Para la selección de los centros participantes se constituirá una Comisión, presidida por la Ilma. Sra. Directora Gene-